

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, representado legalmente por el señor Economista Ricardo Patiño Aroca, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y por otra parte, la Universidad de Cuenca, legalmente representada por el ingeniero Fabián Carrasco Castro, en su calidad de Rector de la Universidad de Cuenca; conforme acreditan con los documentos que se adjuntan como habilitantes., quienes en adelante se les denominará Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y la Universidad de Cuenca respectivamente.

Los comparecientes libre y voluntariamente, en las calidades antes invocadas, comparecen a la suscripción del presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "...A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";
2. El artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
3. El artículo 392 de la Constitución de la República, prescribe: El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional;
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, según lo establece su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, contenido en el Acuerdo Ministerial No 000098, de 11 de agosto de 2014, tiene como misión ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad Internacional, la



integración regional, la atención consular y migratoria para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana;

5. Dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, está el Viceministerio de Movilidad Humana, que tiene entre sus atribuciones proponer lineamientos y directrices para el cumplimiento de las normas jurídicas, dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos de la política de Movilidad Humana, protección a ecuatorianos en el exterior e integración a migrantes retornados, analizar el fenómeno migratorio de nacionales y extranjeros, investigaciones, estudios y estadísticas en materia de Movilidad Humana;
6. La Universidad de Cuenca fue fundada por Decreto Legislativo el 15 de octubre de 1867 y tiene su sede en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, persona jurídica de Derecho Público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiado por el Estado, y miembro del Consejo de Educación Superior;
7. A través del proyecto VLIR Migración y Desarrollo, la Universidad de Cuenca forma parte integrante de un extenso programa de cooperación institucional universitaria bajo los auspicios del Consejo de universidades Flamencas de Bélgica (VLIR);
8. Investigadores de la Universidad de Cuenca y distintas universidades flamencas, bajo la dirección del Instituto de Política y Gestión del Desarrollo de la Universidad de Amberes, en Bélgica aunaron sus fuerzas para implementar un proyecto de investigación y capacitación denominado "Migración Internacional y Desarrollo Local";
9. El proyecto VLIR Migración Internacional y Desarrollo Local se consolida como un referente de la investigación en el área de migración y desarrollo local con sus publicaciones científicas en revistas indexadas, apoyando la labor de las autoridades locales e internacionales que necesitan información sistemática sobre el tema migratorio; además de facilitar la elaboración de políticas públicas a favor de la población en Movilidad. El proyecto analiza los impactos de la migración más allá del evidente canal de ingresos establecido por las remesas, utilizando un nivel de desagregación muy elevado, adentrándose en los efectos ocasionados al interior de los hogares. Considera al mismo tiempo el impacto en el desarrollo potencial de las remesas sociales, definidas como las transferencias de actitudes, ideas y el comportamiento entre países de acogida y de origen de los flujos migratorios.
10. El importante número de personas en situación de movilidad humana; la diversificación de los lugares de origen, tránsito y destino; el aumento de los motivos que impulsan estos desplazamientos, entre otros factores, plantean nuevos retos a la gestión gubernamental de los estados, siendo necesario contar con estudios e información sistematizada generada de manera independiente y objetiva

que, desde las diversas aristas del hecho migratorio, den mayores y mejores insumos a los tomadores de decisiones;

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Desarrollar acciones conjuntas para la implementación del Observatorio de Movilidad Humana del Ecuador, en adelante "OMHE", el mismo que estará administrado y dirigido por la Universidad de Cuenca, a través del proyecto VLIR Migración Internacional y Desarrollo Local, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del Viceministerio de Movilidad Humana, en adelante "VMH", quien hará las veces de ente articulador con las diferentes instituciones públicas del Ecuador; con el fin de convertirse en un centro de investigación científica en temas de movilidad humana del país, para generar herramientas e insumos que servirán al sector público y sociedad civil para la toma de decisiones y diseño de políticas públicas.

Para el cumplimiento de este objeto las partes definirán de mutuo acuerdo los temas prioritarios y las fases necesarias, las que serán identificadas en convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCES DEL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD HUMANA:

1. Desarrollar investigación en temas de movilidad humana, generar conocimientos desde los distintos intereses de la población en movilidad humana para la acción social y toma de decisiones, los que serán planificados previamente considerando las capacidades del "OMHE" y el "VMH", así como su pertinencia y determinándolo anualmente en un convenio específico.
2. Generar estudios científicos, para el diseño de políticas públicas que prioricen el desarrollo humano sostenible de la población en movilidad humana;
3. Analizar la realidad local, nacional, regional e internacional del hecho migratorio para detectar problemas y necesidades sociales de la población en movilidad humana, en el área de estudio establecida previamente por el convenio específico pertinente;
4. Realizar seguimiento y estudios comparados de las acciones en movilidad humana que desarrollen el sector público y privado a nivel local y nacional, dentro de los límites establecidos en el convenio específico;
5. Generar espacios y herramientas para la capacitación técnica, profesional e investigativa, de los distintos sectores, pudiendo participar cualquier persona, la sociedad civil organizada y la academia, a nivel local, nacional e internacional, para que aporten con sus visiones y lecturas del hecho migratorio a fin de ampliar los alcances del Observatorio de Movilidad Humana del Ecuador;



El observatorio, determinará y validará los resultados de investigación que puedan ser de dominio público; La metodología para la ejecución de todos los estudios y proyectos que ejecutaría el Observatorio de Movilidad Humana, serán previamente determinadas y aprobadas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A partir de la suscripción del presente Convenio las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos derivados, en los que se determinará, entre otros temas, metodología para la ejecución de diversos servicios que prestará el Observatorio, así como su sede, recursos financieros para su funcionamiento, elaboración de planes, programas o proyectos que las partes consideren iniciar, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO.

El presente instrumento, por sí sólo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias; sin embargo, en el caso de que una de las partes incurra en gastos por la ejecución del objeto del presente Convenio, estas suscribirán los respectivos documentos jurídicos específicos en los que se determine la obligación adquirida, que junto con las correspondientes partidas presupuestarias, presentes o futuras, legitimarán los compromisos adquiridos, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana mediante la suscripción del presente Convenio, se compromete a:

1. Impulsar la constitución y funcionamiento del "OMHE" como una instancia de análisis con enfoque interdisciplinario y transversal del hecho migratorio, en temas como: migración, emigración, refugio, apatridia, retorno; y,
2. Fortalecer el funcionamiento del "OMHE" a través del acceso a investigaciones y trabajos elaborados por el "VMII" y otras instituciones gubernamentales sobre el hecho migratorio, así como información adicional que permita incrementar el acervo documental y de consulta del Observatorio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA:

La Universidad de Cuenca mediante la suscripción del presente Convenio, se compromete a:



1. Poner a disposición del Observatorio los equipos profesionales, técnicos y científicos necesarios para obtener resultados que generen acciones de aportación para la política de Movilidad Humana;
2. Generar análisis y estudios técnicos de la problemática de las personas en Movilidad Humana a nivel nacional, en su articulación con los distintos ámbitos de convivencia: educación, salud, acceso a servicios sociales, oportunidades de reinserción para los migrantes retornados, entre otros. y,
3. Custodiar responsablemente el manejo de la información que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana le entregue como insumo para investigaciones;

CLÁUSULA OCTAVACOMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Elaborar informes sistemáticos del proceso de creación del Observatorio de Movilidad Humana; para este fin las partes nombrarán una persona delegada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta de este mismo Convenio;
2. Las partes se comprometen a realizar todas las gestiones para que en corto plazo se amplíe la participación e inclusión de otros actores de la sociedad civil organizada, de organizaciones de población en movilidad humana, de la academia y de otros que se considere pertinentes, para el fortalecimiento y auto sostenibilidad del Observatorio de Movilidad Humana del Ecuador;
3. Para una efectiva coordinación de las líneas de acción entre las Partes, estas se comprometen a conformar una instancia de coordinación y articulación de acciones que permitan materializar el objeto de este Convenio;
4. Para la operatividad del Observatorio las Partes acuerdan elaborar un Plan Operativo propio del "OMIIE", en el que se incluirán los temas requeridos por el "VMIF", de acuerdo a las prioridades, posibilidades, tiempo y otros elementos, y los mismos que serán incluidos anualmente como objetivo de los convenios específicos derivados de este convenio.
5. Generar y gestionar el apoyo económico necesario, por sí mismo o a través de diferentes entidades públicas y privadas, en el ámbito nacional e internacional, así como organismos de cooperación internacional para buscar el apoyo para la consolidación y auto sostenimiento del "OMHE", con la finalidad de cumplir con el objetivo establecido en este convenio y en los convenios específicos que se deriven de este; y



6. Desarrollo de bases estadísticas o de datos, que permitan asumir directrices eficaces y verídicas sobre la Movilidad Humana, a fin de formular políticas públicas en beneficio de la sociedad y satisfacer sus requerimientos en el ámbito de la movilidad humana.

CLÁUSULA NOVENA USO DE INFORMACIÓN:

Quienes suscriben el presente Convenio podrán utilizar la información que genere el Observatorio de Movilidad Humana del Ecuador para investigaciones científicas y técnicas que aporten al desarrollo y creación de políticas públicas; elaboración de proyectos para migrantes y socializar los diferentes temas que aporten a la inserción y convivencia en el Ecuador y países receptores de movimientos migratorios entre otros proyectos que se considere oportuno.

El "OMHE" generará las bases de datos necesarias y pertinentes para cumplir con temas de investigación y las administrará como suyas, de acuerdo a sus normas sobre uso de bases de datos, con la obligatoriedad de dar la información pública a quien la requiera, siempre que se disponga de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones constitucionales y legales acerca del manejo, acceso, recolección, archivo, procesamiento, distribución y difusión de datos de carácter personal respecto a las investigaciones que se realicen, así como de los datos que por el ejercicio de su función tuvieren acceso; los servidores, funcionarios y personas en general que manejen información respecto de este convenio tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de hacer mal uso de ella.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD E IMAGEN:

La publicidad e imagen de cada una de las instituciones comparecientes se sujetarán a las políticas y lineamientos establecidos por cada Institución, para lo cual se deberá coordinar con los Administradores del Convenio y las áreas de Comunicación Social de cada Entidad, en los casos que sea necesario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CON TERCEROS:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, conforme del personal de las otras instituciones que laboren en la ejecución o aplicación de este convenio, en tal virtud, las partes, en el ámbito de sus competencias, son responsables de las obligaciones legales, respecto del personal que emplee en la ejecución del presente Convenio, a pesar de laborar en un espacio común.



Ninguna de las partes podrá en forma unilateral y sin expreso consentimiento, realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra o a nombre del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA:

El plazo del convenio estará supeditado a la vigencia del proyecto VLIR "Migración Internacional y Desarrollo Local", contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado según voluntad expresa de las partes y plazo a fijar que se notificará por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que estén ejecutándose.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las Partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento, mismo que se perfeccionará mediante la suscripción de la respectiva convención modificatoria o adenda.

Del mismo modo si las partes suscriptoras no descaren ampliar, modificar o complementar este convenio, deberán informar por escrito sobre dicha negativa a la otra parte suscriptora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes;
- b. Por cumplirse el tiempo de vigencia del presente Convenio, siempre que no exista la voluntad de renovarlo de conformidad con las condiciones señaladas en la cláusula anterior;
- c. Por incumplimiento manifiesto del objeto del Convenio por parte del MREMH o la Universidad de Cuenca; y,
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, según las condiciones señaladas en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las Partes en el presente Convenio, la parte afectada notificará de la suspensión a la otra, en términos de setenta y dos (72) horas, y conjuntamente las instituciones intervinientes harán todos los esfuerzos necesarios para superarlas. En caso de que no logren superar en el plazo de sesenta días (60), las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la correcta administración y supervisión del presente Convenio, las partes designan delegados que velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.



UNIVERSIDAD DE CUENCA
desde 1867



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Los delegados mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances de la ejecución de este Convenio son:

- a. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se designa al Subsecretario de la Comunidad Ecuatoriana Migrante.
- b. Por la Universidad de Cuenca se designa al Proyecto Migración Internacional y Desarrollo Local, que está dirigido por la Máster Andrea Neira.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las Partes o sus delegados en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
VICEMINISTERIO DE MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Luis Ortega y Av. 16 de abril. Azogues – Ecuador

Tel.: (593-7) 2243244 ext. 18203 – 18215 – 18225

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dirección: Calle La Condamine No. 12-103. Cuenca – Ecuador

Teléfono: (593-7) 4051000

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las Partes dan por aceptado el contenido del presente Convenio y en manifestación de su conformidad, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Azogues, 10 FEB 2016



Ricardo Patiño Aroca
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



Fabián Carrasco Castro
Rector Universidad de Cuenca



14 ENE 2016



